

SCI-016-2024

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
Rectora

M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidenta
Tribunal Institucional Electoral

Ing. Yarima Sandoval Sánchez, Presidenta
Directorio de la Asamblea Institucional Representativa

MGA. Ricardo Coy Herrera, Vicerrector
Vicerrectoría de Docencia

MAE. Silvia Elena Watson Araya, Vicerrectora
Vicerrectoría de Administración

PhD. José Luis León Salazar, Vicerrector
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

MPsc. Camila Delgado Agüero, Vicerrectora
Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Dr. Oscar López Villegas, Director
Campus Tecnológico Local San Carlos

Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director
Campus Tecnológico Local San José

Ing. Luis Diego Noguera Mena, Director
Centro Académico Limón

Ing. Rogelio González Quirós, MAP., Director
Centro Académico Alajuela

Máster Paula Ulloa Meneses, Directora
Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales

MBA. Evelyn Hernández Solís, Directora
Oficina de Planificación Institucional

Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i.
Oficina de Asesoría Legal

M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Coordinadora
Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

Comunidad Institucional

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3345, Artículo 12, del 17 de enero de 2024

Página 2

De: M.A.E. Maritza Agüero González, Directora
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3345, Artículo 12, del 17 de enero de 2024.
Cambio del nombre de la “Dirección de Cooperación” por
“Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales” y ajustes
reglamentarios correspondientes

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesa la que se indican a continuación:

“5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c. lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

e. Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar dependencias y subdependencias de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes.

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

...”

3. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3345, Artículo 12, del 17 de enero de 2024

Página 3

normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.

4. Mediante el oficio VIE-474-2023, fechado 22 de agosto del 2023, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, entonces Vicerrector de Investigación y Extensión, realizó el siguiente planteamiento:

“El proceso de globalización que se viene gestando desde la década de los años 90 del siglo pasado, trajo consigo el concepto de internacionalización, entendiéndose ésta como “El proceso de integrar una dimensión internacional dentro de la investigación, la enseñanza y las funciones de servicio de una institución de educación superior” (Knight, 2005, p7).

Es así como las Instituciones de Educación Superior (IES) implementan estrategias para darse a conocer en el ámbito internacional, a través de diferentes modalidades: firma de convenios internacionales, programas de movilidad académica y estudiantil, programas internacionales, participación en proyectos y redes de investigación, docencia, extensión y de gestión administrativa, acreditación y calidad, homologación; internacionalización del currículo, entre otros.

El nombre asignado a la “Dirección de Cooperación” fue acuñado en un momento histórico en el cual su actividad central se basaba en la suscripción de convenios y la identificación de entes de cooperación externa. No obstante, en cumplimiento de las disposiciones consignadas en las Políticas Generales y en las Políticas Específicas del periodo 2016-2021 llevaron, como una respuesta natural, a que la Dirección de Cooperación fortaleciera paulatinamente la gestión de los asuntos internacionales.

La Política General No. 3, aprobada en su momento en la sesión extraordinaria de AIR-96-2019, y publicada en la Gaceta Número 555-2019, establecía lo siguiente:

... 3. Se estimulará la visión global, la cultura de la comunicación, la sostenibilidad ambiental, los procesos de internacionalización y la consolidación del Emprededurismo [sic] en los programas académicos.

Y las Políticas Específicas 3.1 y 7.2 señalaban que:

3.1. Se impulsarán los procesos de internacionalización académica, tendientes al fortalecimiento de los programas académicos, la generación de nuevas oportunidades de aprendizaje y el dominio de una segunda lengua.

7.2 Se definirá una estrategia de búsqueda de recursos financieros a nivel nacional e internacional, para reforzar el desarrollo de la docencia, la investigación, la extensión, la cooperación, el intercambio estudiantil, la acción social, la innovación, el desarrollo científico y tecnológico y el desarrollo territorial

Tenemos, además, que el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2021-2025 (PLANES 2021-2025), incluye entre sus estrategias las siguientes:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3345, Artículo 12, del 17 de enero de 2024

Página 4

- *FE. Impulsar la internacionalización en el marco del sistema interuniversitario estatal, por medio de la meta 2.4.2 Promover alianzas internacionales para el desarrollo de proyectos académicos conjuntos en vinculación con las áreas sustantivas de las universidades. Vinculada a su vez con la estrategia EI.2.1. Fomentar la integración de la investigación con la docencia y la extensión, del Plan Estratégico 2022-2025 del ITC.*
- *GS. Fomentar la participación en actividades de movilidad académica y estudiantil en ámbitos nacionales e internacionales, por medio de las metas 1.5.2 Incentivar la participación de personas-funcionarias en actividades de movilidad internacional, según región en el periodo y la meta 1.5.3 Incentivar la participación de personas funcionarias en actividades de movilidad nacional, según región en el periodo. Vinculada a su vez con la estrategia EI.2.2. Impulsar actividades de generación de conocimiento en todas las instancias académicas, del Plan Estratégico 2022-2025 del ITC.*

Por razones como las señaladas resulta fundamental la tramitación de convenios nacionales e internacionales, la implementación de los programas de movilidad tanto académica como estudiantil en todas sus modalidades, la creación de programas internacionales, así como el apoyo y seguimiento a investigadores y funcionarios en la presentación de propuestas e iniciativas a entes financiadores externos y participación en convocatorias internacionales principalmente.

Es en el marco de esta visión institucional e internacional, y del quehacer de la Dirección de Cooperación que el equipo de esa Dirección ha manifestado la conveniencia y la necesidad de modificar el nombre porque de acuerdo con las tendencias internacionales el término “Dirección de Cooperación” no es un reflejo de las funciones que realiza esa dependencia y dificulta la identificación de la dirección a personas externas a la institución.

Como evidencia del nombre que se utiliza en otras universidades para dependencias que desarrollan labores similares a las que atiende la Dirección de Cooperación, y con las que se han realizado trabajos conjuntos en el pasado reciente, se pueden citar las siguientes:

- *Universidad de Alicante: Vicerrectorado de Relaciones Internacionales*
- *Universidad de Costa Rica: Oficina de Asuntos Internacionales*
- *Virginia Tech: International Affairs Office*
- *Universidad de Saarland: International Office*
- *Universidad de Guadalajara: Dirección General de Cooperación e Internacionalización*
- *Universidad Politécnica de Valencia: Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación*
- *Universidad de Amsterdam: International Study Programs*
- *Universidad Karel de Grotte, Bélgica: International Office*
- *Universidad del Litoral, Argentina: Secretaría de Relaciones Internacionales*
- *Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua – León: Vicerrectoría de Relaciones Externas*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3345, Artículo 12, del 17 de enero de 2024

Página 5

Con base en lo anterior solicito al Consejo Institucional tramitar y aprobar una modificación del artículo 70 del Estatuto Orgánico, de manera que la mención de “Dirección de Cooperación” se sustituya por “Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales”, quedando el texto del artículo 70 con la siguiente redacción:

“Artículo 70

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Investigación, una Dirección de Extensión, una Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales y una Dirección de Posgrado; las que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerza la Vicerrectoría. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.”

5. En la reunión ordinaria No. 387 de la Comisión de Estatuto Orgánico, realizada el martes 5 de setiembre de 2023, se brindó audiencia al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, entonces vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, y a la M.Sc. Paula Ulloa Meneses, directora de la Dirección de Cooperación, para conversar sobre la propuesta presentada para cambiar el nombre a esta Dirección. Como resultado de esta audiencia, la Comisión de Estatuto Orgánico acordó realizar consultas a la Oficina de Planificación Institucional y a la Oficina de Asesoría Legal sobre el tema, en particular, que se refirieran a la posibilidad de realizar una modificación al artículo 70 del Estatuto Orgánico, de modo que se hable de forma genérica de las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE), sin incluir de forma explícita sus nombres.
6. Mediante oficio SCI-783-2023 del miércoles 6 de setiembre de 2023, se realizó consulta a la Oficina de Planificación Institucional en la cual se solicitó pronunciarse sobre el cambio de nombre solicitado para la Dirección de Cooperación, en particular sobre eventuales implicaciones que tendría ese cambio de nombre y en relación con las funciones que desarrolla esta instancia según la normativa existente.
7. Mediante oficio OPI-286-2023, con fecha 28 de setiembre de 2023, la Oficina de Planificación Institucional respondió la consulta planteada en la que señala:

“(…)

3.1. De la justificación del cambio de nombre

De parte de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión se presentan las siguientes justificaciones para el cambio de nombre de la Dirección de Cooperación:

El nombre asignado a la “Dirección de Cooperación” fue acuñado en un momento histórico en el cual su actividad central se basaba en la suscripción de convenios y la identificación de entes de cooperación externa.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3345, Artículo 12, del 17 de enero de 2024

Página 6

Se indica que en las Políticas Generales 2016-2021 y las Políticas Específicas a la fecha llevaron a que la Dirección de Cooperación a fortalecer de manera paulatina la gestión de los asuntos internacionales.

La Política General No. 3, establece:

“3. Se estimulará la visión global, la cultura de la comunicación, la sostenibilidad ambiental, **los procesos de internacionalización** y la consolidación del Emprededurismo en los programas académicos.” **(la negrita es nuestra)**

Además, se considera lo estipulado en el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2021-2025 (PLANES 2021-2025), que incluye entre sus estrategias las siguientes:

FE. Impulsar la internacionalización en el marco del sistema interuniversitario estatal, por medio de la meta 2.4.2 Promover alianzas internacionales para el desarrollo de proyectos académicos conjuntos en vinculación con las áreas sustantivas de las universidades. Vinculada a su vez con la estrategia EI.2.1. Fomentar la integración de la investigación con la docencia y la extensión, del Plan Estratégico 2022-2025 del ITC.

GS. Fomentar la participación en actividades de movilidad académica y estudiantil en ámbitos nacionales e internacionales, por medio de las metas 1.5.2 Incentivar la participación de personas-funcionarias en actividades de movilidad internacional, según región en el periodo y la meta 1.5.3 Incentivar la participación de personas funcionarias en actividades de movilidad nacional, según región en el periodo. Vinculada a su vez con la estrategia EI.2.2. Impulsar actividades de generación de conocimiento en todas las instancias académicas, del Plan Estratégico 2022-2025 del ITC. (el subrayado es nuestro)

Resulta fundamental la tramitación de convenios nacionales e internacionales, la implementación de los programas de movilidad tanto académica como estudiantil en todas sus modalidades, la creación de programas internacionales, así como el apoyo y seguimiento a investigadores y funcionarios en la presentación de propuestas e iniciativas a entes financiadores externos y participación en convocatorias internacionales principalmente.

Es en el marco de esta visión institucional e internacional, y del quehacer de la Dirección de Cooperación [...] de acuerdo con las tendencias internacionales el término “Dirección de Cooperación” no es un reflejo de las funciones que realiza esa dependencia y dificulta la identificación de la dirección a personas externas a la institución.

(...)

3.4. De los cambios en la normativa institucional

Es importante mencionar que el cambio de nombre de la Dirección de Cooperación conlleva la modificación de la siguiente normativa general y específica:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3345, Artículo 12, del 17 de enero de 2024

Página 7

Estatuto Orgánico del ITCR	
Actual	Propuesto
Artículo 70	Artículo 70 *
<p>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Investigación, una Dirección de Extensión, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrado; las que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</p> <p>Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.”</p>	<p>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Investigación, una Dirección de Extensión, una Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales y una Dirección de Posgrado; las que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</p> <p>Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.</p>
<p>Reglamento de reconocimiento de gastos de representación institucional</p>	
Artículo 2	Artículo 2
<p>Las personas funcionarias autorizadas a realizar erogaciones con cargo a la subpartida “Gastos de Representación Institucional”, son los que a continuación se detallan:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Rector/a b. Director/a de Campus Tecnológico Local <p>Inciso así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3261, Artículo 12 del 28 de abril del 2022. Publicado en fecha 2 de mayo del 2022 mediante la Gaceta Número 904-2022 de fecha 2 de mayo del 2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> c. Director/a de Centro Académico d. Vicerrectores/as e. Director(a) de la Secretaría del Consejo Institucional f. Director/a de Cooperación g. Director/a de Proyectos h. Directores de Escuela o Departamento i. Director de Posgrado j. Coordinadores de áreas académicas <p>Artículo modificado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3011, Artículo 13, del 01 de marzo de 2017. Publicado en la Gaceta del</p>	<p>Las personas funcionarias autorizadas a realizar erogaciones con cargo a la subpartida “Gastos de Representación Institucional”, son los que a continuación se detallan:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Rector/a b. Director/a de Campus Tecnológico Local <p>Inciso así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3261, Artículo 12 del 28 de abril del 2022. Publicado en fecha 2 de mayo del 2022 mediante la Gaceta Número 904-2022 de fecha 2 de mayo del 2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> c. Director/a de Centro Académico d. Vicerrectores/as e. Director(a) de la Secretaría del Consejo Institucional f. Director/a de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales g. Director/a de la Dirección de Investigación** h. Directores de Escuela o Departamento i. Director de la Dirección de Posgrado j. Coordinadores de áreas académicas

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3345, Artículo 12, del 17 de enero de 2024

Página 8

<p>Instituto Tecnológico de Costa Rica No.459 del 09 de marzo del 2017.</p>	<p>Artículo modificado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3011, Artículo 13, del 01 de marzo de 2017. Publicado en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No.459 del 09 de marzo del 2017.</p>
<p>Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica</p>	
<p>Artículo 9</p>	
<p>Cada año a partir de la fecha de firma del convenio o addendum, el coordinador(a) deberá presentar a la Dirección de Cooperación, informes anuales sobre las actividades desarrolladas, los cuales deben incluir una evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y sus indicadores...</p>	<p>Cada año a partir de la fecha de firma del convenio o addendum, el coordinador(a) deberá presentar a la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, informes anuales sobre las actividades desarrolladas, los cuales deben incluir una evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y sus indicadores...</p>
<p>Artículo 10</p>	
<p>Al finalizar la vigencia de todo convenio o addendum el coordinador(a) deberá presentar ante la Dirección de Cooperación una evaluación integral del cumplimiento de los objetivos, el beneficio institucional, el eventual beneficio para el país y para el campo de acción, el cual debe contar con la aprobación del Consejo de Rectoría, de Vicerrectoría, de centro académico, de escuela ó área académica, según corresponda...</p>	<p>Al finalizar la vigencia de todo convenio o addendum el coordinador(a) deberá presentar ante la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales una evaluación integral del cumplimiento de los objetivos, el beneficio institucional, el eventual beneficio para el país y para el campo de acción, el cual debe contar con la aprobación del Consejo de Rectoría, de Vicerrectoría, de Centro Académico, de escuela ó área académica, según corresponda...</p> <p>Nota. No se indica director de Campus Tecnológico Local</p>
<p>Artículo 13</p>	
<p>La Dirección de Cooperación mantendrá un registro actualizado y accesible a la comunidad institucional de todos los convenios nacionales e internacionales, anexos y adenda vigentes y, renovaciones o derogatorias y mantendrá en la red electrónica institucional la información actualizada sobre éstos...</p>	<p>La Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales mantendrá un registro actualizado y accesible a la comunidad institucional de todos los convenios nacionales e internacionales, anexos y adenda vigentes y, renovaciones o derogatorias y mantendrá en la <u>red electrónica institucional</u> la información actualizada sobre éstos...</p> <p>Nota. Página Web</p>
<p>Artículo 14</p>	
<p>Serán funciones de las diferentes instancias institucionales las siguientes:</p> <p>...</p> <p>c. CONSEJO DE RECTORÍA, VICERRECTORÍA, CAMPUS TECNOLÓGICO, CENTRO</p>	

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3345, Artículo 12, del 17 de enero de 2024

Página 9

<p>ACADÉMICO, ESCUELA O ÁREA ACADÉMICA: Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3236, Artículo 8 del 29 de setiembre del 2021. Publicado en fecha 30 de setiembre del 2021 mediante la Gaceta Número 822-2021 de fecha 30 de setiembre del 2021.</p>	
<p>Avalar la propuesta de los convenios, anexos, adenda, renovación o rescisión y el inicio del proceso de formalización.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Enviar a la Dirección de Cooperación la propuesta, anexos, adenda, renovación o rescisión de los convenios, con el respectivo acuerdo. Contará con un tiempo máximo de quince días hábiles para atender las funciones 1 y 2. 2. Conocer los informes anuales, parciales solicitados en el convenio y final del convenio y las adenda. 3. Enviar a la Dirección de Cooperación todos los informes que le corresponda conocer según el inciso anterior, con su respectivo acuerdo. 4. ... <p>Contará con un máximo de cinco días hábiles a partir de la solicitud de certificación por parte de la Dirección de Cooperación.</p>	<p>Enviar a la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales la propuesta, anexos, adenda, renovación o rescisión de los convenios, con el respectivo acuerdo. Contará con un tiempo máximo de quince días hábiles para atender las funciones 1 y 2.</p> <p>...</p> <p>Enviar a la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales todos los informes que le corresponda conocer según el inciso anterior, con su respectivo acuerdo</p> <p>...</p> <p>Contará con un máximo de cinco días hábiles a partir de la solicitud de certificación por parte de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.</p>
<p>e. DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE: Emitir una certificación de cada convenio específico, anexo, addendum, renovación o rescisión, que especifique:</p> <p>i. ...</p> <p>Contará con un máximo de cinco días hábiles a partir de la solicitud de certificación por parte de la Dirección de Cooperación.</p>	<p>Contará con un máximo de cinco días hábiles a partir de la solicitud de certificación por parte de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.</p>
<p>f. DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN:</p>	<p>DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES:</p>
<p>Artículo 17 Requisitos para solicitar un convenio o addendum ante la Dirección de Cooperación</p>	<p>Artículo 17 Requisitos para solicitar un convenio o addendum ante la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales</p>
<p>a) Formulario de Solicitud de Convenio debidamente completado.</p>	<p>a) ...</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3345, Artículo 12, del 17 de enero de 2024

Página 10

<p>b) Propuesta de Convenio elaborada en forma conjunta entre la Dirección de Cooperación y las unidades académicas.</p> <p>c) Acuerdo de Consejo correspondiente, avalando y justificando la firma del convenio.</p> <p>d) Copia de la cédula jurídica, cuando corresponda</p> <p>e) Si el convenio compromete recursos institucionales, se debe presentar el presupuesto detallado y aportar los documentos que hagan constar que se cuenta con los recursos</p> <p>f) Cláusulas de Cuantía en especie o monetaria</p> <p>g) Vigencia del convenio</p>	<p>b) Propuesta de Convenio elaborada en forma conjunta entre la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales y as unidades académicas.</p> <p>c) ...</p>
<p>FUNDATEC-ITCR-DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN-ADMINISTRACIÓN FONDOS DE COOPERACIÓN convenio específico entre el ITCR- Fundatec-Dirección de Cooperación</p>	<p>FUNDATEC-ITCR-DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN-ADMINISTRACIÓN FONDOS DE COOPERACIÓN convenio específico entre el ITCR- Fundatec-Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales</p> <p>Nota. Este convenio y los que se requieran</p>

(...)"

8. Mediante oficio SCI-1032-2023 firmado el 20 de noviembre de 2023, la coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles comunicó la instalación de la Comisión *ad hoc* para que se encargue del estudio de la propuesta de reforma integral del Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el ITCR.
9. En la Sesión Ordinaria No. 3342 del miércoles 6 de diciembre de 2023, artículo 8, el Consejo Institucional tomó el siguiente acuerdo:

"a. Modificar el artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 70

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con Direcciones que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora, a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional, a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión."

(...)"

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3345, Artículo 12, del 17 de enero de 2024

Página 11

10. En la reunión ordinaria No. 394 del martes 12 de diciembre 2023, la Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó lo siguiente:

“RESULTANDO QUE:

1. *Mediante el oficio VIE-474-2023, fechado 22 de agosto del 2023, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión solicitó modificar el artículo 70 del Estatuto Orgánico del ITCR para que se cambie el nombre de la Dirección de Cooperación por Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.*
2. *Mediante el oficio OPI-286-2023, la Oficina de Planificación Institucional emite criterio favorable sobre el cambio de nombre a la Dirección de Cooperación e indica normativa específica que debe ajustarse si se concreta esa modificación. Además, señaló que esta modificación no implica presupuesto adicional para realizar las sus actividades en el cumplimiento de las metas establecidas.*
3. *En la Sesión Ordinaria No. 3342 del miércoles 6 de diciembre de 2023, el Consejo Institucional modificó el artículo 70 del Estatuto Orgánico para que no indicara de forma explícita los nombres de las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*
4. *El Consejo Institucional acordó en la Sesión Ordinaria No. 3285, Artículo 12, inciso a, del 19 de octubre del 2022 lo siguiente:*

Incorporar el lenguaje inclusivo de género en los documentos oficiales del Instituto Tecnológico de Costa Rica, generados por las instancias que estén bajo la jerarquía del Consejo Institucional, así como en producciones de cualquier otra índole que se elaboren en la Institución.
5. *En la Sesión Ordinaria Número 3334, Artículo 9 del 11 de octubre del 2023, el Consejo Institucional aprobó el Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Cooperación, el cual fue publicado en la Gaceta Número 1145-2023 de fecha 12 de octubre del 2023.*

CONSIDERANDO QUE:

1. *El cambio de nombre de la Dirección de Cooperación por Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales ha sido ampliamente justificado en el oficio VIE-474-2023 y respaldado por la argumentación brindada en el oficio OPI-286-2023.*
2. *La modificación realizada al artículo 70 del Estatuto Orgánico permite que se realice el cambio de nombre de la Dirección de Cooperación sin que se requiera modificar nuevamente ese cuerpo normativo.*
3. *La Oficina de Planificación señaló a la Comisión de Estatuto Orgánico la normativa institucional que hace alusión de forma explícita a la Dirección de Cooperación y que, por lo tanto, debe ser modificada si se desea cambiar el nombre de esta instancia. Posterior a la emisión de este criterio, el Consejo Institucional aprobó el Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Cooperación, el cual también debe ser ajustado para contemplar el nuevo nombre de la Dirección.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3345, Artículo 12, del 17 de enero de 2024

Página 12

4. Uno de los reglamentos que deben modificarse si se cambia el nombre de la Dirección de Cooperación, según lo señalado por la Oficina de Planificación en su dictamen, es el Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el ITCR, el cual está en proceso de modificación por parte de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
5. A los cambios sugeridos por la Oficina de Planificación en el dictamen comunicado mediante el oficio OPI-286-2023 es relevante hacer los ajustes que correspondan para contemplar el lenguaje inclusivo.

SE ACUERDA:

Dictaminar positivamente:

1. Cambiar el nombre de la “Dirección de Cooperación” por “Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales”.
2. Los siguientes cambios en la normativa institucional:
 - a. Artículo 2 del Reglamento de reconocimiento de gastos de representación institucional:

Texto actual	Texto propuesto
Artículo 2 Las personas funcionarias autorizadas a realizar erogaciones con cargo a la subpartida “Gastos de Representación Institucional”, son los que a continuación se detallan: <ol style="list-style-type: none">a. Rector/ab. Director/a de Campus Tecnológico Localc. Director/a de Centro Académicod. Vicerrectores/ase. Director(a) de la Secretaría del Consejo Institucionalf. Director/a de Cooperacióng. Director/a de Proyectosh. Directores de Escuela o Departamentoi. Director de Posgradoj. Coordinadores de áreas académicas	Artículo 2 Las personas funcionarias autorizadas a realizar erogaciones con cargo a la subpartida “Gastos de Representación Institucional”, son quienes a continuación se detallan: <ol style="list-style-type: none">a. Persona que ejerce la Rectoríab. Persona que ejerce la Dirección de Campus Tecnológico Localc. Persona que ejerce la Dirección de Centro Académicod. Personas Vicerrectorase. Persona que ejerce la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucionalf. Persona directora de una Dirección de la Vicerrectoría de Investigación y Extensióng. Personas directoras de Escuela o Departamentoh. Personas coordinadoras de Áreas Académicas

- b. Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Cooperación:

Texto actual	Texto propuesto
Título: Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Cooperación	Título: Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3345, Artículo 12, del 17 de enero de 2024

Página 13

	Cooperación y Asuntos Internacionales
<i>Artículo 2: Alcance</i>	<i>Artículo 2: Alcance</i>
<i>Este reglamento es de aplicación y acatamiento obligatorio para todo el personal de la Dirección de Cooperación.</i>	<i>Este reglamento es de aplicación y acatamiento obligatorio para todo el personal de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.</i>
<i>Artículo 3. Objetivo general</i>	<i>Artículo 3. Objetivo general</i>
<i>Regular el funcionamiento específico de la Dirección de Cooperación.</i>	<i>Regular el funcionamiento específico de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.</i>
CAPÍTULO II. DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN	CAPÍTULO II. DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES
<i>Artículo 5. De la Dirección de Cooperación</i>	<i>Artículo 5. De la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.</i>
<i>La Dirección de Cooperación es la dependencia adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión encargada de administrar y gestionar los procesos asociados a la internacionalización del ITCR.</i>	<i>La Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales es la dependencia adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión encargada de administrar y gestionar los procesos asociados a la internacionalización del ITCR.</i>
<i>Artículo 6. Funciones de la Dirección de Cooperación</i>	<i>Artículo 6. Funciones de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales</i>
<i>Para el logro de sus objetivos, estas son las funciones de la Dirección de Cooperación: (...)</i>	<i>Para el logro de sus objetivos, estas son las funciones de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales: (...)</i>
<i>Artículo 7. De la persona que ejerce la Dirección de Cooperación</i>	<i>Artículo 7. De la persona que ejerce la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales</i>
<i>La persona que ejerce la Dirección de Cooperación será nombrada por la Rectoría a propuesta de la persona vicerrectora de VIE, y es la encargada de la gestión de las actividades administrativas de la Dirección de Cooperación.</i>	<i>La persona que ejerce la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales será nombrada por la Rectoría a propuesta de la persona vicerrectora de VIE, y es la encargada de la gestión de las actividades administrativas de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.</i>
<i>Artículo 8. Funciones de la persona que ejerce la Dirección de Cooperación.</i>	<i>Artículo 8. Funciones de la persona que ejerce la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.</i>
<i>La persona que ejerce la Dirección de Cooperación tendrá las siguientes funciones específicas, además de las establecidas en el Estatuto Orgánico: (...)</i>	<i>La persona que ejerce la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales tendrá las siguientes funciones específicas, además de las establecidas en el Estatuto Orgánico: (...)</i>
<i>d. Formular, ejecutar, controlar y evaluar planes y presupuestos de la Dirección de Cooperación y de aquellos recursos institucionales bajo su competencia.</i>	<i>d. Formular, ejecutar, controlar y evaluar planes y presupuestos de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales</i>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3345, Artículo 12, del 17 de enero de 2024

Página 14

<p>e. Actuar como superior jerárquico del personal de la Dirección de Cooperación. (...)</p>	<p>Internacionales y de aquellos recursos institucionales bajo su competencia.</p> <p>e. Actuar como superior jerárquico del personal de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales. (...)</p>
<p><i>Artículo 9. De la revisión del reglamento</i> La persona que ejerce la Dirección de Cooperación será responsable de realizar la revisión del presente reglamento en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo o cuando lo estime necesario</p>	<p><i>Artículo 9. De la revisión del reglamento</i> La persona que ejerce la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales será responsable de realizar la revisión del presente reglamento en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo o cuando lo estime necesario</p>

3. Remitir a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles la siguiente propuesta de modificación para que sea analizada en el marco de la revisión del Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica:

Texto actual	Texto propuesto
<p>Artículo 9 Cada año a partir de la fecha de firma del convenio o addendum, el coordinador(a) deberá presentar a la Dirección de Cooperación, informes anuales sobre las actividades desarrolladas, los cuales deben incluir una evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y sus indicadores...</p>	<p>Artículo 9 Cada año a partir de la fecha de firma del convenio o addendum, la persona coordinadora deberá presentar a la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, informes anuales sobre las actividades desarrolladas, los cuales deben incluir una evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y sus indicadores...</p>
<p>Artículo 10 Al finalizar la vigencia de todo convenio o addendum el coordinador(a) deberá presentar ante la Dirección de Cooperación una evaluación integral del cumplimiento de los objetivos, el beneficio institucional, el eventual beneficio para el país y para el campo de acción, el cual debe contar con la aprobación del Consejo de Rectoría, de Vicerrectoría, de centro académico, de escuela ó área académica, según corresponda...</p>	<p>Artículo 10 Al finalizar la vigencia de todo convenio o addendum la personas coordinadora deberá presentar ante la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales una evaluación integral del cumplimiento de los objetivos, el beneficio institucional, el eventual beneficio para el país y para el campo de acción, el cual debe contar con la aprobación del Consejo de Rectoría, de Vicerrectoría, de Centro Académico, de escuela o área académica, según corresponda...</p>
<p>Artículo 13 La Dirección de Cooperación mantendrá un registro actualizado y accesible a la comunidad institucional de todos los convenios nacionales e internacionales, anexos y adenda vigentes y, renovaciones o derogatorias y mantendrá en la red</p>	<p>Artículo 13 La Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales mantendrá un registro actualizado y accesible a la comunidad institucional de todos los convenios nacionales e internacionales, anexos y adenda vigentes y, renovaciones o derogatorias y mantendrá en la red</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3345, Artículo 12, del 17 de enero de 2024

Página 15

<i>electrónica institucional la información actualizada sobre éstos...</i>	<i>electrónica institucional la información actualizada sobre éstos...</i>
<p>Artículo 14</p> <p><i>Serán funciones de las diferentes instancias institucionales las siguientes:</i></p> <p>...</p> <p><i>c. CONSEJO DE RECTORÍA, VICERRECTORÍA, CAMPUS TECNOLÓGICO, CENTRO ACADÉMICO, ESCUELA O ÁREA ACADÉMICA:</i></p>	<p>Artículo 14</p> <p>...</p>
<p><i>Avalar la propuesta de los convenios, anexos, adenda, renovación o rescisión y el inicio del proceso de formalización.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Enviar a la Dirección de Cooperación la propuesta, anexos, adenda, renovación o rescisión de los convenios, con el respectivo acuerdo. Contará con un tiempo máximo de quince días hábiles para atender las funciones 1 y 2.</i> <i>2. Conocer los informes anuales, parciales solicitados en el convenio y final del convenio y las adenda.</i> <i>3. Enviar a la Dirección de Cooperación todos los informes que le corresponda conocer según el inciso anterior, con su respectivo acuerdo.</i> <i>4. ...</i> <p><i>Contará con un máximo de cinco días hábiles a partir de la solicitud de certificación por parte de la Dirección de Cooperación.</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> <i>1. Enviar a la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales la propuesta, anexos, adenda, renovación o rescisión de los convenios, con el respectivo acuerdo. Contará con un tiempo máximo de quince días hábiles para atender las funciones 1 y 2.</i> ... <i>3. Enviar a la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales todos los informes que le corresponda conocer según el inciso anterior, con su respectivo acuerdo</i> <i>4. ...</i> <p><i>Contará con un máximo de cinco días hábiles a partir de la solicitud de certificación por parte de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.</i></p>
<p>e. DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE:</p> <p><i>Emitir una certificación de cada convenio específico, anexo, addendum, renovación o rescisión, que especifique:</i></p> <p><i>i. ...</i></p> <p><i>Contará con un máximo de cinco días hábiles a partir de la solicitud de certificación por parte de la Dirección de Cooperación.</i></p>	<p><i>i. ...</i></p> <p><i>Contará con un máximo de cinco días hábiles a partir de la solicitud de certificación por parte de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.</i></p>
<p>f. DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN:</p>	<p>f. DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES:</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3345, Artículo 12, del 17 de enero de 2024

Página 16

Artículo 17 Requisitos para solicitar un convenio o addendum ante la Dirección de Cooperación	Artículo 17 Requisitos para solicitar un convenio o addendum ante la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales
<ul style="list-style-type: none"> a) Formulario de Solicitud de Convenio debidamente completado. b) Propuesta de Convenio elaborada en forma conjunta entre la Dirección de Cooperación y las unidades académicas. c) Acuerdo de Consejo correspondiente, avalando y justificando la firma del convenio. d) Copia de la cédula jurídica, cuando corresponda e) Si el convenio compromete recursos institucionales, se debe presentar el presupuesto detallado y aportar los documentos que hagan constar que se cuenta con los recursos f) Cláusulas de Cuantía en especie o monetaria g) Vigencia del convenio 	<ul style="list-style-type: none"> b) Propuesta de Convenio elaborada en forma conjunta entre la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales y as unidades académicas.
<p>FUNDATEC-ITCR-DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN-ADMINISTRACIÓN FONDOS DE COOPERACIÓN convenio específico entre el ITCR- Fundatec-Dirección de Cooperación</p>	<p>FUNDATEC-ITCR-DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN-ADMINISTRACIÓN FONDOS DE COOPERACIÓN convenio específico entre el ITCR- Fundatec-Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales</p>

4. Señalar que los cambios sugeridos no corresponden a reformas sustanciales de las respectivas normativas.”

CONSIDERANDO QUE:

1. A partir del dictamen de la Oficina de Planificación Institucional y el análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico se encuentra pertinente la modificación planteada por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión en el cambio de nombre de la Dirección de Cooperación por Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.
2. Se comparte el análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico, para que dado que ya se ha concretado la modificación del artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se realicen los ajustes correspondientes a la normativa, para que se cambie el nombre de la “Dirección de Cooperación” por “Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales”, modificación que se respalda en una justificación planteada en el oficio VIE-474-2023 y en el dictamen de la Oficina de Planificación Institucional, comunicado en el oficio OPI-286-2023.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3345, Artículo 12, del 17 de enero de 2024

Página 17

SE ACUERDA:

- a. Cambiar el nombre de la “Dirección de Cooperación” por “Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales”.
- b. Modificar el artículo 2 del “Reglamento de reconocimiento de gastos de representación institucional” para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 2

Las personas funcionarias autorizadas a realizar erogaciones con cargo a la subpartida “Gastos de Representación Institucional”, son quienes a continuación se detallan:

- a. Persona que ejerce la Rectoría
 - b. Persona que ejerce la Dirección de Campus Tecnológico Local
 - c. Persona que ejerce la Dirección de Centro Académico
 - d. Personas Vicerrectoras
 - e. Persona que ejerce la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional
 - f. Persona directora de una Dirección de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión
 - g. Personas directoras de Escuela o Departamento
 - h. Personas coordinadoras de Áreas Académicas
- c. Modificar el “Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Cooperación” de modo que se realicen los siguientes cambios:
 - i. Cambiar el título para que se lea: “Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales”
 - ii. Cambiar el título del Capítulo II para que se lea de la siguiente manera:
CAPÍTULO II. DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES
 - iii. Modificar los artículos 2, 3, 5, 6 (párrafo inicial), 7, 8 (incisos d y e) y 9 para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 2. Alcance

Este reglamento es de aplicación y acatamiento obligatorio para todo el personal de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.

Artículo 3. Objetivo general

Regular el funcionamiento específico de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.

Artículo 5. De la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales

La Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales es la dependencia adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión encargada de administrar y gestionar los procesos asociados a la internacionalización del ITCR.

Artículo 6. Funciones de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales

Para el logro de sus objetivos, estas son las funciones de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales:

(...)

Artículo 7. De la persona que ejerce la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales

La persona que ejerce la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales será nombrada por la Rectoría a propuesta de la persona vicerrectora de VIE, y es la encargada de la gestión de las actividades administrativas de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.

Artículo 8. Funciones de la persona que ejerce la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales

La persona que ejerce la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales tendrá las siguientes funciones específicas, además de las establecidas en el Estatuto Orgánico:

(...)

d. Formular, ejecutar, controlar y evaluar planes y presupuestos de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales y de aquellos recursos institucionales bajo su competencia.

e. Actuar como superior jerárquico del personal de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.

(...)

Artículo 9. De la revisión del reglamento

La persona que ejerce la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales será responsable de realizar la revisión del presente reglamento en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo o cuando lo estime necesario.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3345, Artículo 12, del 17 de enero de 2024

Página 19

- d.** Solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que, en el marco del análisis que realiza para la modificación del Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, considere los cambios a ese Reglamento mencionados en el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico, según lo señalado en el resultando 10 de este acuerdo.
- e.** Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

Palabras clave: Cambio – Nombre – Dirección – Cooperación – VIE-474-2023 – Asuntos – Internacionales

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

MAG/cmpm